

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 38/2016

Santiago, 26 de diciembre de 2016

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2016, bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 38/2016 (22.12.2016)

CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdo N° 34/2015 de fecha 26.11.2015, el Directorio acordó:

“1° Que todas las sociedades filiales de Codelco deberán adoptar mediante las formalidades legales que serán aplicables de acuerdo a sus propias naturalezas jurídicas, los Procedimientos y Normas que rigen en Codelco referidas, entre otras, a las siguientes materias: Normas de Conducta, Probidad, Conflicto de Interés, Inversiones, Delegación de Facultades, Licitaciones, Asignación de Contratos, Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Personas Expuestas Políticamente (PEP), Personas Expuestas a Codelco (PEC), Diversidad de Género, y otras que de acuerdo al objeto de la sociedad filial le resulten aplicables.

2° Para el propósito anterior, el órgano de administración de cada filial deberá designar a un responsable de coordinar con la Gerencia de Contraloría de la Corporación, la forma en que se materializará esta instrucción, de modo de ajustar los Procedimientos y Normas antes referidos a la realidad de cada filial, tomándose siempre como principio rector el que deberá prevalecer la norma más restrictiva.

3° Cualquier excepción al cumplimiento por alguna sociedad filial a los Procedimientos y Normas que rigen en Codelco y que le sean aplicables y, que sean menos exigentes que las normas Codelco, deberá ser sometida a la aprobación tanto de su propio órgano de administración como a este Directorio, sin cuyo acuerdo no podrá implementarse la excepción.

4° En el caso de las empresas coligadas se deberán hacer los mejores esfuerzos para que las referidas Normas y Procedimientos sean implementadas. Del mismo modo, en la constitución de futuras sociedades coligadas, se deberá propender a incluir la adopción de las referidas Normas y Procedimientos en sus Estatutos, Pactos de Accionistas u otros instrumentos contractuales que procedan.

5° Este acuerdo tendrá vigencia a contar del 1° de Diciembre de 2015.”.

2. Lo informado por la Consejería Jurídica Corporativa en Informe de fecha 29 de septiembre de 2016.
3. Los antecedentes expuestos en la presente sesión.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley N° 1.350 de 1976, y sus posteriores modificaciones y en los Estatutos de la Corporación;

SE ACUERDA:

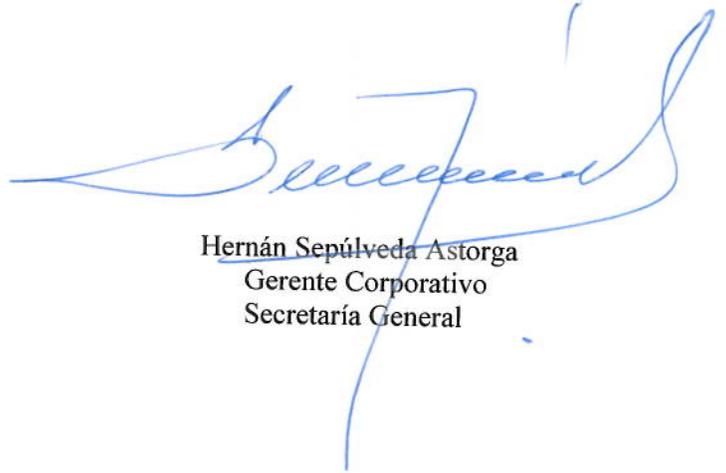
- 1.- Complementar el Acuerdo N° 34/2015 de 26.11.2015 en el siguiente sentido:

1° Se faculta a la Gerencia Corporativa de Inversiones y Control de Proyectos (de quien depende la Dirección de Filiales y Coligadas), para que en conjunto con la Gerencia Corporativa de Riesgos y Gestión (de quien depende la Dirección de Control Interno Corporativo), coordinen con el órgano de administración de cada filial la forma en que ésta implementará y aplicará -mediante las formalidades legales que correspondan de acuerdo a su respectiva naturaleza jurídica- los Procedimientos y Normas que rigen en Codelco referidas, entre otras, a las siguientes materias: Normas de Conducta, Probidad, Conflicto de Interés, Inversiones, Delegación de Facultades, Licitaciones, Asignación de Contratos, Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Personas Expuestas Políticamente (PEP), Personas Expuestas a Codelco (PEC), Diversidad de Género, y otras que de acuerdo al objeto de la sociedad filial le resulten aplicables.

2° Al momento de implementar los Procedimientos y Normas antes referidos en cada filial, su órgano de administración deberá ajustarlas a su realidad y naturaleza jurídica, procurando que la normativa interna que se dicte al efecto recoja los principios y valores que inspiran las normas de Codelco Chile ya mencionadas (sin que ello signifique una réplica en idénticos términos de dichas normativas) y, en ningún caso, sea menos exigente que los referidos Procedimientos y Normas de la Corporación. Toda modificación que se realice en la normativa interna de la respectiva filial que sea menos exigente a lo establecido por Codelco Chile deberá ser sometida previamente a la aprobación de este Directorio.

3° En caso que sea posible incorporar las referidas Normas y Procedimientos de Codelco Chile en las sociedades coligadas actualmente existentes conforme a lo señalado en el número 4° del Acuerdo N° 34/2015, su implementación también deberá realizarse en consideración a su realidad y naturaleza jurídica, velando para que la normativa interna que se dicte al respecto no sea menos exigente que los Procedimientos y Normas de la Corporación, sin que ello importe una réplica en idénticos términos de dichas normas que le sirven de fundamento. Toda modificación que se realice en la normativa interna de la respectiva coligada que sea menos exigente a lo establecido por Codelco Chile deberá ser sometida a la aprobación previa de este Directorio.

2.- Llevar a efecto el presente acuerdo sin esperar la aprobación del acta.



Hernán Sepúlveda Astorga
Gerente Corporativo
Secretaría General

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 39/2016

Santiago, 26 de diciembre de 2016

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2016, bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 39/2016 (22.12.2016)

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes informados y presentados por la División Chuquicamata al Comité de Proyectos y Financiamiento de Inversiones de este Directorio.
2. Que la materialización del **Proyecto Habilitación Sistema Tratamiento de Gases de Refino**, es parte de la estrategia de la División Chuquicamata para el cumplimiento del Decreto Supremo N°28 del Ministerio del Medioambiente y cuyo cumplimiento para la Fundición de Chuquicamata es exigible a partir de Diciembre del año 2018.
3. Que el Proyecto Habilitación Sistema Tratamiento de Gases de Refino tiene como objetivo reducir el nivel de emisiones contaminantes de material particulado para disminuir la opacidad de los humos a un nivel inferior al 20%, medido en escala Ringelman, y reducir el nivel de emisiones contaminantes para el As y SO₂, a través de la Construcción de una Planta de Tratamiento de Gases de Refino.
4. Que el API N16FP04 “Habilitación Sistema Tratamiento de Gases de Refino Chuquicamata - Proyecto” considera en su alcance la implementación de una Planta de Tratamiento de Gases compuesta por dos módulos para tratar la totalidad de los gases emitidos por las chimeneas de los hornos de refino, además de reducir los niveles de descontaminación de As y SO₂ de acuerdo a RCA N°194, con un costo que alcanza los US\$ 74.440 Miles Moneda Presupuesto 2016 (Tipo de Cambio 1 US\$ = \$ 714; IPC Chile = 113,8; IPM USA = 197,9) con un plazo de 24 meses.
5. Que el API N16FP04 “Habilitación Sistema Tratamiento de Gases de Refino Chuquicamata - Proyecto” está en vías de finalizar su análisis por parte del Ministerio de Desarrollo Social y la Comisión Chilena del Cobre.
6. Que se realizó una Revisión Independiente al Proyecto al término de su etapa de Factibilidad, llevada a cabo por Inconsult Consultores Ltda., no detectándose fallas fatales.
7. El informe favorable del Comité de Proyectos y Financiamiento de Inversiones relativo a este Proyecto.

VISTOS:

- Lo dispuesto en el Artículo 9° del D.L. 1.350 y los Estatutos de la Corporación,

SE ACUERDA:

1. Autorizar una inversión de US\$ 74.440 Miles (Moneda Presupuesto 2016)¹ para el API N16FP04 “Habilitación Sistema Tratamiento de Gases de Refino Chuquicamata - Proyecto”, con una duración de 24 meses.
2. No obstante lo anterior, la inversión autorizada indicada en el punto 1, queda condicionada a la obtención de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social y de la Comisión Chilena del Cobre.

¹ Moneda Presupuesto 2016 (Tipo de Cambio 1 US\$ = \$ 714; IPC Chile = 113,8; IPM USA = 197,9).

3. Facultar a la Gerencia Corporativa de Inversiones y Control de Proyectos para levantar la condicionalidad indicada en el numeral 2 una vez que se obtenga la recomendación de Cochilco- Ministerio de Desarrollo Social y proceder a realizar el proceso para hacer efectiva la autorización en el punto 1.
4. Llevar a efecto este Acuerdo sin esperar la aprobación del Acta de la presente Reunión de Directorio.



Hernán Sepúlveda Astorga
Gerente Corporativo
Secretaría General

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 40/2016

Santiago, 26 de diciembre de 2016

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2016, bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 40/2016 (22.12.2016)

CONSIDERANDO:

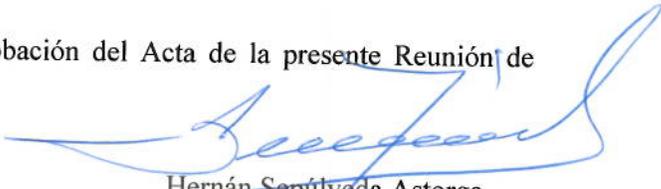
1. Los antecedentes informados y presentados por la División Chuquicamata al Comité de Proyectos y Financiamiento de Inversiones de este Directorio.
2. Que la materialización del **Proyecto Reemplazo Secador N°5 Fundición Chuquicamata**, es parte de la estrategia de la División Chuquicamata para el cumplimiento del Decreto Supremo N°28 del Ministerio del Medioambiente y cuyo cumplimiento para la Fundición de Chuquicamata es exigible a partir de Diciembre del año 2018.
3. Que el Proyecto Reemplazo Secador N°5 Fundición Chuquicamata tiene como objetivo reducir el nivel de emisiones de material particulado en el proceso de secado de concentrado, a través del reemplazo del actual secador N°5 por uno de diferente tecnología.
4. Que el API N16FP14 “Reemplazo Secador N°5 Fundición Chuquicamata - Proyecto” considera en su alcance la implementación del nuevo secador N°6, junto con la modificación de los sistemas de transporte de concentrado húmedo hacia el nuevo secador y el de concentrado seco hacia el Horno Flash, con un costo que alcanza los US\$ 63.183 Miles Moneda Presupuesto 2016 (Tipo de Cambio 1 US\$ = \$ 714; IPC Chile = 113,8; IPM USA = 197,9) con un plazo de 24 meses.
5. Que el API N16FP14 “Reemplazo Secador N°5 Fundición Chuquicamata - Proyecto” está en vías de finalizar su análisis por parte del Ministerio de Desarrollo Social y la Comisión Chilena del Cobre.
6. Que se realizó una Revisión Independiente al Proyecto al término de su etapa de Factibilidad, llevada a cabo por Inconsult Consultores Ltda., no detectándose fallas fatales.
7. El informe favorable del Comité de Proyectos y Financiamiento de Inversiones relativo a este Proyecto.

VISTOS:

- Lo dispuesto en el Artículo 9° del D.L. 1.350 y los Estatutos de la Corporación,

SE ACUERDA:

1. Autorizar una inversión de US\$ 63.183 Miles (Moneda Presupuesto 2016)¹ para el API N16FP14 “Reemplazo Secador N°5 Fundición Chuquicamata - Proyecto”, con una duración de 24 meses.
2. No obstante lo anterior, la inversión autorizada indicada en el punto 1, queda condicionada a la obtención de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social y de la Comisión Chilena del Cobre.
3. Facultar a la Gerencia Corporativa de Inversiones y Control de Proyectos para levantar la condicionalidad indicada en el numeral 2 una vez que se obtenga la recomendación de Cochilco- Ministerio de Desarrollo Social y proceder a realizar el proceso para hacer efectiva la autorización en el punto 1.
4. Llevar a efecto este Acuerdo sin esperar la aprobación del Acta de la presente Reunión de Directorio.


Hernán Sepúlveda Astorga
Gerente Corporativo
Secretaría General

¹ Moneda Presupuesto 2016 (Tipo de Cambio 1 US\$ = \$ 714; IPC Chile = 113,8; IPM USA = 197,9).

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 41/2016

Santiago, 26 de diciembre de 2016

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2016, bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 41/2016 (22.12.2016)

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes presentados por la Gerencia de Exploraciones al Comité de Proyectos y Financiamiento de Inversiones (CPFI) de este Directorio en relación al Proyecto de Aporte de Negocios (PAN) M16NE011 "Aporte de Capital Codelco Brasil"
2. Que en el año 2001 se constituyó la sociedad Codelco do Brasil Mineracao (la "Sociedad"), cuyos actuales accionistas son Codelco International Limited (90%) y Codelco Technologies Limited (10%).
3. Que el objetivo de la Sociedad es el descubrimiento de yacimientos cupríferos en Brasil de interés corporativo, como parte de la estrategia para impulsar negocios mineros en Brasil que contribuyan a aumentar el valor de la empresa.
4. Que la Sociedad posee una atractiva cartera de prospectos en proceso de exploración, los que presentan potencial para convertirse en el descubrimiento de un depósito de interés.
5. Que los requerimientos de fondos de la Sociedad para el año 2017 asciende a **US\$3.950** miles, que incluye gastos de exploración y presupuesto de operaciones de la Sociedad.
6. Que para llevar a efecto dicho aumento de capital manteniendo las participaciones actuales de los socios, es necesario previamente realizar un aumento de capital por los **US\$3.950** miles en Codelco International Limited, luego que ésta realice un aumento de capital de **US\$ 395** miles en Codelco Technologies Limited, y luego entre ambas, realicen el aumento de capital en las proporciones que cada una de ellas les corresponde en el capital de Codelco do Brasil, esto es, en un 90% Codelco International Limited (**US\$ 3.555 miles**) y en un 10% Codelco Technologies Limited (**US\$ 395 miles**).

VISTOS:

- Lo dispuesto en la letra g) del Artículo 9° del D.L. 1.350, de 1976 y sus modificaciones posteriores,

SE ACUERDA:

1. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, por sí o por mandatario debidamente facultado, celebre todos los actos y suscriba todos los contratos y documentos que sean necesarios para efectos de llevar a cabo el aumento de capital de la sociedad Codelco International Limited, en la suma de **US\$ 3.950 miles**¹, que serán destinados en parte para aumentar el capital de Codelco Technologies Limited (**US\$ 395 miles**) y en parte para aumentar el capital de la sociedad Codelco do Brasil Mineracao Ltda. (**US\$ 3.555 miles**).

¹ Moneda Presupuesto 2016, TC 714 \$/USD, IPC 113,8, IPM USA 197,9

2. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, por sí o por mandatario debidamente facultado, celebre todos los actos y suscriba todos los contratos y documentos que sean necesarios para efectos de llevar a cabo el aumento de capital de la sociedad Codelco Technologies Limited, en la suma de US\$ 395 miles, que serán destinados para aumentar el capital de Codelco do Brasil Mineracao Ltda.
3. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, por sí o por mandatario debidamente facultado, celebre todos los actos y suscriba todos los contratos y documentos que sean necesarios para efectos de llevar a cabo el aumento de capital de la sociedad Codelco do Brasil Mineracao Ltda., en la suma de US\$ 3.950 miles.
4. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que celebre, por sí o por mandatario debidamente facultado, todos los actos y suscriba todos los contratos y documentos que sean necesarios para este efecto.
5. Llevar a efecto el presente Acuerdo, sin esperar aprobación del Acta.



Hernán Sepúlveda Astorga
Gerente Corporativo
Secretaría General

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 42/2016

Santiago, 26 de diciembre de 2016

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2016, bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 42/2016 (22.12.2016)

CONSIDERANDO:

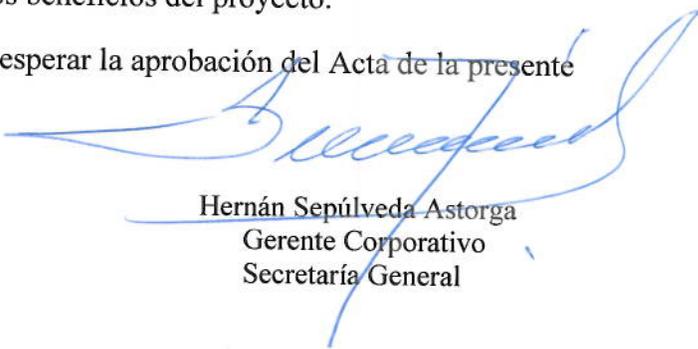
1. Que en Acuerdo de Directorio N°28/2016 del 29 de septiembre de 2016 se autorizó independizar la fecha de inicio del proyecto “Sistema de Agua Desalada para el Distrito Norte” de la fecha de inicio del “Proyecto RT Sulfuros Fase II” y se consignó que entre las alternativas a estudiar se evaluaría un modelo de negocio tercerizado.
2. Que la Gerencia de Suministros Estratégicos, dependiente de la Vicepresidencia de Productividad y Costos, ha analizado diversos escenarios futuros posibles de balance hídrico para el Distrito Norte y ha determinado que la capacidad de tratamiento de agua de mar propuesta inicialmente para la desaladora (630 l/s) permitiría cubrir razonablemente los escenarios analizados, no obstante lo cual resulta recomendable incorporar criterios de escalabilidad en el diseño de sistemas o subsistemas específicos que permitan aumentar dicha capacidad en un breve plazo si las condiciones cambiasen a futuro.
3. Que la Gerencia de Suministros Estratégicos ha desarrollado asimismo el estudio solicitado respecto del modelo de negocio y presentado sus resultados al Comité de Proyectos y Financiamiento de Inversiones de este Directorio, mostrando que el modelo de negocio tercerizado se justifica en base a criterios de especialización, transferencia de riesgos y acceso a capital, y que, en particular, resulta recomendable evaluar como caso base un modelo de tipo *Build-Own-Operate-Transfer* (BOOT), no obstante lo cual se seguirán explorando otras variantes en forma complementaria durante el proceso de licitación.
4. Que en el levantamiento inicial se han identificado empresas y consorcios de primer nivel interesados en participar en este proyecto en roles de constructor, financista y/u operador, las cuales son representativas de la experiencia existente a nivel mundial en este tipo de proyectos.
5. La recomendación favorable del Comité de Proyectos y Financiamiento de Inversiones de este Directorio sobre la propuesta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 9° del D.L. 1.350 con sus modificaciones y lo señalado en el Artículo 15°, letra II) de los Estatutos de la Corporación.

SE ACUERDA:

1. Iniciar un proceso de licitación para el proyecto “Sistema de Agua Desalada para el Distrito Norte”, considerando un suministro del orden de 630 l/s y que incorpore opciones de crecimiento acorde a las necesidades de negocio de Codelco, bajo un modelo de negocio *Build-Own-Operate-Transfer* (BOOT), sin perjuicio de que se podrán evaluar variantes que mejoren los beneficios del proyecto.
2. Llevar a efecto el presente Acuerdo sin esperar la aprobación del Acta de la presente Reunión de Directorio.


Hernán Sepúlveda Astorga
Gerente Corporativo
Secretaría General

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 43/2016

Santiago, 26 de diciembre de 2016

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2016, bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 43/2016 (22.12.2016)

CONSIDERANDO:

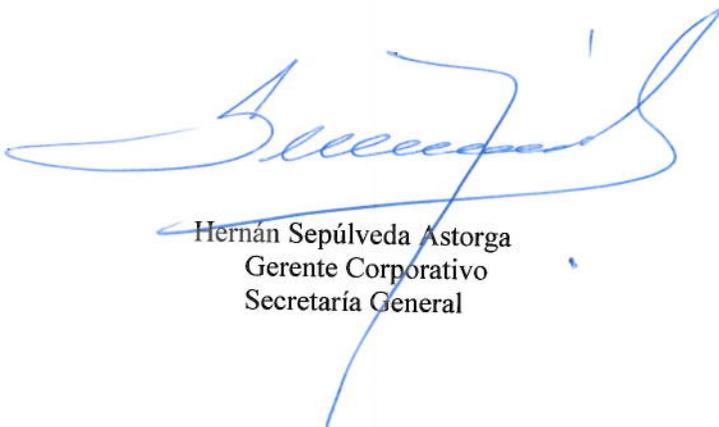
1. Lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo de Codelco.
2. Las prácticas, procedimientos y mecanismos que rigen el quehacer del Directorio.
3. Lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 385, de fecha 8 de junio de 2015 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que establece Normas para la difusión de información respecto de las prácticas de gobierno corporativo adoptados por las sociedades anónimas abiertas.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 9° del D.L. 1.350, de 1976 y sus modificaciones posteriores, y en los Estatutos de la Corporación,

SE ACUERDA:

1. Aprobar los siguientes instrumentos referidos al funcionamiento del Directorio, Comités y Gobierno Corporativo:
 - Actualización del Código de Gobierno Corporativo.
 - Actualización del Programa de inducción para nuevos directores.
 - Actualización de la Política de dedicación de directores.
 - Actualización de la Política de contratación de asesores externos del Directorio y sus Comités.
 - Procedimiento de actualización de conocimientos para directores.
 - Revisión del Código de Conducta.
 - Revisión del Manual de Manejo de Información.
 -
2. Llevar a efecto el Acuerdo precedente sin esperar la aprobación del Acta de la presente Reunión de Directorio.



Hernán Sepúlveda Astorga
Gerente Corporativo
Secretaría General